



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2023-00060-00  
CLASE: JURISDICCION VOLUNTARIA  
INTERESADA: MARIA DEL TRANSITO ALVAREZ N.

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Betulia, Santander, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Con apoyo en lo reglado por el artículo 90 del C.G.P., inadmítase la anterior demanda para la corrección de acta de registro civil de nacimiento, propuesta por la MARIA DEL TRANSITO ALVARZ NIÑO, a través de apoderado judicial, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, subsane los defectos de los cuales adolece, esto es:

Haber indicado en la pretensión 1 de la demanda, que se hagan las correcciones del caso para que el nombre de la poderdante quede escrito de la manera ortografica que aparece en su cedula de ciudadanía, esto es, MARIA DEL TRANSITO ALVAREZ NIÑO, y en la pretension 2 que se corrija el número de la cédula de ciudadanía de su padre, si de la lectura del escrito que contiene el mandato se aprecia que las facultades dadas al togado lo fueron para la corrección del registro civil de nacimiento “toda vez que en este documento se encuentra inscrito número de cedula errónea de mis progenitores”, siendo necesario por ello, aclarar y o corregir este documento a efectos de que el poder, sea debidamente determinado y la acción a instaurar se ajuste al mandato recibido.

Peticionar que se corrija el número de cédula del padre de la mandante, señor “MIGUEL ALVAREZ ALFONSO”, cuando el nombre de dicho progenitor en el documento que se peticiona corregir fue inscrito como MIGUEL ALVAREZ ALFONZO, y de este último fue que se aportó la certificación expedida por la Registraduría del Estado Civil y la copia de la cédula de ciudadanía, lo cual es requerido para que la orden que haya de impartirse comprenda todas las correcciones necesarias para la verdadera identidad del estado civil de la interesada en este asunto.

Requerir a la parte actora, para que al hacer las enminedas advertidas, proceda a integrar su demanda en un solo escrito, a efectos de evitar confusiones en su trámite.

## **NOTIFIQUESE**

**NELLY PEREIRA MARTINEZ**

Jueza

**Firmado Por:**  
**Nelly Pereira Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Betulia - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1766563cd3ea984f6c9235ff7423b5099c8b2374a2a20bc1766b31dd95899cbb**

Documento generado en 25/09/2023 04:49:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**